

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0232/2020/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	Dirección del Registro Civil, ahora; Dirección General del Registro Civil.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - - - -

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo. - - - - -

- - - Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno, se recibió en el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia el oficio número **DRC/UT/49/2021**, signado por el licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado al rubro citado; mediante el cual da respuesta a la resolución de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno. - - - - -

- - - Derivado de lo anterior, con fundamento en los preceptos legales 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio de número **DRC/UT/49/2021** y sus anexos, para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja **45**, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado al rubro indicado, para dar



cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, feneció el trece de abril de dos mil veintiuno; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el dieciséis de abril de dos mil veintiuno; por lo que se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección de Registro Civil, informando en **tiempo y forma** la respuesta a la resolución antes citada. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio de número **DRC/UT/49/2021**, signado por el licenciado Juan Gabriel Rodríguez Matus en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Dirección del registro Civil; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

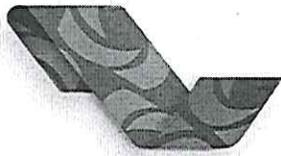
**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de  
Ejecución de Resoluciones.**

**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

**C. Adriana Reyes Martínez**





# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



	Buscar	Q	en	
--	--------	---	----	--



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#) [Consultas](#)

### Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

#### Medio de notificación del recurrente\*

Correo electrónico

##### Acuse de recibo por el recurrente \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

##### Documentación relacionada \*

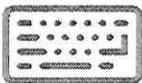
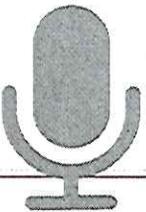
Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO_RESOLUCION_0232-2020-SICOM.zip	CUMPLIMIENTO A RESOLUCION 0232/2020 SICOM	2.40 MB	1

##### Versión pública \*

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
No se encontraron registros.			

Fecha de envío	Acuse de recibo por recurrente	Documentación relacionada	Versión pública
24/03/2021 12:45	⋮	CUMPLIMIENTO RESOLUCION 0232-2020-SICOM.zip	

Amplia de acceso  
personas con discapacidad



BUSCADORES TEMÁTICOS ^

[DIRECTORIO](#)

[SUELDOS](#)

[SERVICIOS](#)

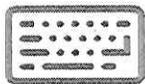
[TRÁMITES](#)

[CONTRATOS](#)

GLOSARIO  
TEL: 001 800 835 43 24  
AVISO DE PRIVACIDAD  
TUTORIALES  
SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados

Entorno de acceso  
para personas con discapacidad



OFICIO NÚMERO: DRC/UT/49/2021  
RECURSO DE REVISIÓN: R.R. 0232/2020/SICOM  
RECURRENTE: OSWALDO ALBERTO  
GONZÁLEZ SOTO  
SUJETO OBLIGADO: REGISTRO CIVIL

Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de marzo del 2021

**MTRA. MARÍA ANTONIETA VELÁSQUEZ CHAGOYA,**  
**COMISIONADA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE**  
**DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**

**LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS,** con el carácter que tengo reconocido en autos, en relación al cumplimiento del segundo punto resolutivo de la resolución de fecha diecisiete de marzo del año en curso la manifiesto lo siguiente:

Por lo que respecta a la información referente a la "causa de defunción" cabe señalar que dicha información fue remitida en los alegatos formulados por este sujeto obligado mediante oficio DRC/UT/136/2020 de fecha dos de diciembre donde se precisa textualmente lo siguiente

1. *Con fecha veintitrés de junio del año dos mil veinte, se elaboró la respuesta al solicitante, en la cual se remitió en formato .xlsx, la información estadística solicitada de las actas de defunción del uno de enero al primero de junio del año en curso fecha de corte, reportada por Unidad de Informática y Estadística de la Dirección del Registro Civil, en virtud que los reportes son mensuales y no diarios debido a la complejidad de recabar información en esta etapa de pandemia en la que nos encontramos, en este sentido el único dato que se omitió anexar en el formato .xlsx, fue la causa de la defunción, en este sentido con la finalidad de proporcionar al solicitante dicha información se remite en formato .xlsx, la información completa solicitada en su solicitud primigenia, lo anterior tomando en cuenta que en su solicitud inicial el recurrente, no solicitó el nombre, lo cual se acredita con la copia de la solicitud folio 00576220, promovida por el Ciudadano OSWALDO ALBERTO GONZÁLEZ SOTO, misma que obra en autos, del presente recurso, no obstante aun cuando el solicitante realizará en este momento procesal la actualización de su solicitud y requiera el nombre de las personas fallecidas, con fundamento en el artículo 3 fracción X y 7 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, esta Dirección del Registro Civil por disposición expresa en Ley estaría impedida para proporcionarle dicha información, máxime que por la situación de emergencia sanitaria por COVID- 19, el dar datos que hagan identificable a una persona que haya fallecido por causa de muerte relacionadas al COVID- 19, podría causarle discriminación hacia la familia del extinto o en el peor de los casos agresiones físicas que pudieran poner en peligro la vida de dichas personas, en este sentido y ponderando el derecho a la vida y a la integridad física de las personas, por encima del derecho a la información, esta Dirección del Registro Civil, no estaría en condiciones de proporcionar la información referente al nombre de las personas que solicita el recurrente.*

García Vigil 602, Centro Histórico, Oax.  
Teléfono. (951) 51 49020 y (951) 51 43911  
Correo. registrocivil.oax@gmail.com

En virtud de lo anterior en dicho oficio se solicitó al órgano garante correr traslado al recurrente con la finalidad de hacer de conocimiento dicha información, situación que paso por alto esta autoridad, sin advertir que efectivamente ya se había proporcionado la información que nuevamente requiere a este sujeto obligado, para acreditar lo anterior señalo como prueba el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en el apartado el registro histórico del medio de impugnación al rubro citado, en virtud que en el apartado de envió de alegatos y manifestaciones, se advierte que fue remitido anexo el formato .xlsx, el cual contiene la "causa de muerte" y toda la información competa que el recurrente requirió en su solicitud primigenia, no obstante con la finalidad de dar por concluido el presente recurso sin mayor dilación se remite nuevamente la información completa solicitada por el recurrente en archivo .xlsx, consistente en la relación de actas de defunción emitidas por el Registro Civil del uno de enero del año 2019 a la fecha de respuesta de esta solicitud. La información se requiere en Excel o algún formato que permita la edición de la información, en donde se identifique por cada acta de defunción: la fecha de expedición, el municipio y la causa de la defunción.

Por lo anterior solicito se declare cumplida la resolución antes referida, así mismo se dé por concluido el presente expediente por no existir materia para continuar con el presente recurso, aun cuando de manera equívoca se emitió una resolución en la cual no se verifico toda la información remitida al órgano garante y se resolvió entregar una información que ya había sido proporcionada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MATUS,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.c.p.- Minutario  
\*JGRM/gme